

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 26

13.

ACUERDO No. 019 DEL 2025-11-06

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CÓMPUTOS DE RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)"

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad” dispuso en su artículo 1: “Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” señala en su artículo 57 que: “Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que “La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”.

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: “i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto”.

Que el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 determina que es función del Consejo Superior Universitario “aprobar el presupuesto de la institución”

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9º del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 26

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, es función del Consejo Superior Universitario “*aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad*”.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 “*Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad*” del Consejo Superior en su artículo 4 establece: “*FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición de la entidad*”.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: “*COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:*

- a. *Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.*
- b. *Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.*
- c. *Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.*

Que, frente a la aprobación del presupuesto, el artículo 41 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior determina que “*APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. El acuerdo de aprobación del presupuesto deberá expedirse antes del veinte de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia; de no ser así regirá el presentado por la rectoría*”.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: “*(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)*”

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: “*(...) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)*”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: “*(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 26

respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que la Sentencia C- 505 de 2023 de la Corte Constitucional en el numeral 129 establece: “*Aquellas Universidades del orden territorial que se ubiquen en los lugares más apartados y con mayor necesidad de presencia estatal deben poder recibir un apoyo mayor, incluso si de todas maneras cuentan con recursos alternativos por parte de la entidad territorial que creó esa universidad*”. Entretanto, aquellas universidades del orden territorial que se encuentran en regiones con mayores recursos y, una presencia estatal más arraigada, deben recibir el apoyo nacional en proporción a sus resultados en acreditación institucional de calidad, número de alumnos, diversidad de programas de pregrado, maestrías y doctorados, y mejores estándares de calidad en docencia, así como en el impacto y pertinencia de la investigación científica, de modo concordante con la realización de los postulados propios del Estado social de derecho, entre los cuales el derecho a la educación como factor de integración social juega un papel fundamental. De cualquier forma, es de advertir que el monto en que se fijen los recursos de inversión no puede conducir a la pérdida de autonomía universitaria ni presupuestal, en los términos que se dejaron definidos en la sentencia C-346 de 2021[144] y que se reiterarán en esta decisión”.

Que el Fondo Especial de Extensión y Proyectos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 005 del 29 de octubre de 2008 del Consejo Superior “*Por medio del cual se crea el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca*” que establece en su artículo sexto: “*El Rector de la Universidad deberá presentar anualmente al Consejo Superior para su respectiva aprobación, el proyecto de presupuesto del Fondo Especial (...)*” y la Resolución Rectoral 011 del 28 de enero de 2009 “*Por medio del cual se reglamenta el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca*”.

Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 del Consejo Superior “*Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca*” que establece en su artículo 3: “*Los recursos se manejaran a través de un fondo cuenta y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro*” y el Acuerdo 016 del 11 de agosto de 2020 del Consejo Superior “*Por el cual se modifica el Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 “por medio del cual se reglamentan los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca*”.

Que el Fondo Centro Académico Deportivo – CAD se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 014 del 28 de agosto de 2017 del Consejo Superior “*Por el cual se crea el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)*” que en su artículo 2 establece: “*El campo de aprendizaje denominado CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD), se manejará administrativa y financieramente a través del sistema de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro (...)*” y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000015 del 31 de enero de 2018 “*Por la cual se reglamenta el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)*”.

Que el Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000018 del 26 de julio de 2018 del Consejo Superior “*Por la cual se crea el Fondo de Ciencia, Tecnología e*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 26

Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)” que en su artículo 2 establece: “*El fondo denominado “FONDO CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FCTEI)”, se manejará administrativa y financieramente a través del sistema de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro (...)*” y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018 “*Por la cual se reglamenta y se establecen los procedimientos para el funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)*”.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior “*Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.*” que en su artículo 2 establece: “*Cada Fondo Especial se constituye como un sistema especial que funcionará como una cuenta contable separada y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro*” y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 “*Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca*”.

Que el Instituto de Posgrados se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, creado mediante Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 del Consejo Superior “*Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*” que en su artículo 14 establece: *Aprobación del presupuesto. El rector de la Universidad deberá presentar anualmente al Consejo Superior para su respectiva aprobación, el proyecto de presupuesto del Fondo Especial anexo al general de la Universidad, simultáneamente con el presupuesto de los fondos generales*” y está reglamentado según la Resolución Rectoral 114 del 07 de diciembre de 2021 “*Por la cual se reglamenta y organiza el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y el Fondo Especial de este Instituto*”.

Que la Universidad de Cundinamarca para el cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales requiere tanto de los recursos generados en la prestación de los servicios que ofrece, como de los provenientes de la Nación, el Departamento y demás entes, los que estima para la vigencia fiscal 2026, por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$173.508.238.580)**, en el Presupuesto General.

Que los recursos mencionados anteriormente, permitirán la financiación de los gastos de funcionamiento e inversión del Presupuesto General de la Institución y a su vez dentro del presupuesto de gastos como apoyo a la gestión de los Fondos Especiales durante la vigencia 2026, se realizarán transferencias internas de recursos desde el Presupuesto General de la siguiente manera:

Al Fondo Especial de Extensión y Proyectos **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$167.767.000)** de conformidad con el artículo primero de la Resolución Rectoral 011 del 28 de enero de 2009. Al Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$479.896.915)**, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución Rectoral 000015 del 31 de enero de 2018. Al Fondo Ciencia Tecnología e Innovación CTEI la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.671.943.958)**, de conformidad con el artículo 18 de la Resolución Rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018. Al Fondo Especial de Seccionales y Extensiones la suma de **ONCE MIL**

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 26

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.435.099.789), de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019.

Que a su vez del presupuesto de los Fondos Especiales se transferirá al Presupuesto General excedentes por valor de **DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.116.252.256)**, lo cual corresponde a Transferencias Internas, producto de sus actividades de venta de servicios.

Que en sesión ordinaria del 07 de octubre de 2025 los miembros del Consejo Académico avalan el presupuesto 2026 y recomiendan al señor Rector presentar el proyecto de presupuesto anual vigencia 2026 ante el Consejo Superior dentro de los diez (10) primeros días del mes de noviembre de 2025, teniendo en cuenta el artículo 40 del Acuerdo 0035 del 09 de diciembre de 1997 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal”

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$173.508.238.580)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Presupuesto General

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1-	INGRESOS CORRIENTES			158.754.289.012
1-	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	158.754.289.012
1-	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	38.721.571.404
1-	02	4	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	402.206
1-	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.100.333.537
1-	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118.931.981.865
2-	RECURSOS DE CAPITAL			12.637.697.312
2-	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5.331.208.290
2-	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	5.331.208.290

	MACROPROCESO DE APOYO			CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 10	
	ACUERDO		VIGENCIA: 2024-09-02	
			PAGINA: 6 de 26	

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-	10		RECURSOS DEL BALANCE	7.073.466.940
2-	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	7.073.466.940
2-	13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	233.022.082
2-	13	1	REINTEGROS	233.022.082
3-			TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.116.252.256
3-	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.116.252.256
3-	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.116.252.256
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				173.508.238.580

ARTÍCULO 2. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$173.508.238.580)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Presupuesto General

TIPO GASTO			CONCEPTO DE GASTO	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	104.232.688.999
1	01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	26.281.030.325
1	01	01	SALARIO	18.331.907.720
1	01	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	6.554.250.668
1	01	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.394.871.937
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	77.951.658.674
1	02	01	SALARIO	55.867.425.295
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	19.437.580.806
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	2.646.652.573

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 26

TIPO GASTO	CONCEPTO DE GASTO			APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL			104.232.688.999	
TIPO GASTO	OBJETO DE GASTOS			APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			21.810.097.083	
2	02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS			21.810.097.083
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.631.580.895	
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	18.178.516.188	
3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			564.280.778
3	01	A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES			204.715.942
3	01	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	204.715.942	
3	04	PRESTACIONES SOCIALES			100.000.000
3	04	02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	100.000.000	
3	10	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES			259.564.836
3	10	01	FALLOS NACIONALES	259.564.836	
8		GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA			1.961.935.256
8	01	IMPUESTOS			1.567.632.969
8	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	1.567.632.969	
8	03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS			37.950.012
8	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	37.950.012	
8	04	CONTRIBUCIONES			356.352.275
8	04	01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	356.352.275	
11		TRANSFERENCIAS INTERNAS			15.754.707.662

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 26

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	15.754.707.662
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	15.754.707.662
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO GENERAL				40.091.020.779
			TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL	144.323.709.778

23. Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	3.028.678.716
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	3.028.678.716
1	02	01	SALARIO	2.716.017.338
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	216.567.528
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	96.093.850
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	22.672.632.753
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.639.166.559
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	3.639.166.559
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	19.033.466.194
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.382.300.557
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	15.651.165.637
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.760.305.492
3	02		A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES	97.801.561
3	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	39.482.811
3	02	02	DISTINTAS A MEMBRESIAS	58.318.750

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 26

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	
3	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	
3	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	
3	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				29.184.528.802
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				173.508.238.580

CAPÍTULO II FONDOS ESPECIALES

II.1 FONDO ESPECIAL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO – CAD

ARTÍCULO 3. – FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo – CAD para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.431.003.384)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Centro Académico Deportivo – CAD

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1-			INGRESOS CORRIENTES	
1-	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1-	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
2-			RECURSOS DE CAPITAL	

	MACROPROCESO DE APOYO			CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 10	
	ACUERDO		VIGENCIA: 2024-09-02	
			PAGINA: 10 de 26	

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	39.391.506
2-	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	39.391.506
3-			TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
3-	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
3-	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
TOTAL INGRESOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				1.431.003.384

ARTÍCULO 4. – APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo – CAD durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.431.003.384)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Centro Académico Deportivo – CAD

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS			APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTOS DE PERSONAL			848.739.482
1	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL		848.739.482
1	02	01	SALARIO	757.543.523
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	65.051.618
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	26.144.341
TOTAL GASTOS DE PERSONAL CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO				848.739.482

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS			APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			411.531.976

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 11 de 26

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.000.000
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	10.000.000
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	401.531.976
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	81.060.697
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	320.471.279
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.529.045
3	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	15.529.045
3	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	15.529.045
8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	155.202.881
8	01		IMPUESTOS	155.202.881
8	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	155.202.881
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				582.263.902
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				1.431.003.384

II.2 FONDO ESPECIAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CTEI

ARTÍCULO 5. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en **CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.170.670.819)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1-		INGRESOS CORRIENTES	5.115.693

	MACROPROCESO DE APOYO			CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 10	
	ACUERDO		VIGENCIA: 2024-09-02	
			PAGINA: 12 de 26	

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1-	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.115.693
1-	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5.115.693
2-			RECURSOS DE CAPITAL	493.611.168
2-	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	263.611.168
2-	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	263.611.168
2-	12		RECURSOS DE TERCEROS	230.000.000
2-	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	230.000.000
3-			TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.671.943.958
3-	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.671.943.958
3-	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.671.943.958
TOTAL INGRESOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				4.170.670.819

ARTÍCULO 6. – APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.170.670.819)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	179.721.768
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	179.721.768
1	02	01	SALARIO	160.813.687
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	13.070.655
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	5.837.426

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 13 de 26

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL FONDO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	179.721.768
TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	308.699.971
5 01	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	308.699.971
5 01 02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	308.699.971
	TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	308.699.971
	TOTAL GASTOS FONDO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	488.421.739

23. Inversión Universitaria Misional

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.545.921
3 02	A ORGANIZACIONES NACIONALES	1.545.921
3 02 01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	1.545.921
5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	3.680.703.159
5 01	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	3.680.703.159
5 01 01	MATERIALES Y SUMINISTROS	71.284.444
5 01 02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.609.418.715
	TOTAL INVERSIÓN FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	3.682.249.080
	TOTAL GASTOS E INVERSIÓN FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	4.170.670.819

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 14 de 26

II.3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 7. – FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en **DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.614.039.072)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1-	INGRESOS CORRIENTES			715.274.073
1- 02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			715.274.073
1- 02 5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			250.473.798
1- 02 6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			464.800.275
2-	RECURSOS DE CAPITAL			463.665.210
2- 05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS			217.412.410
2- 05 1	RECURSOS DE LA ENTIDAD			217.412.410
2- 12	RECURSOS DE TERCEROS			246.252.800
2- 12 4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN			246.252.800
3-	TRANSFERENCIAS INTERNAS			11.435.099.789
3- 01	TRANSFERENCIAS INTERNAS			11.435.099.789
3- 01 1	TRANSFERENCIAS INTERNAS			11.435.099.789
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				12.614.039.072

ARTÍCULO 8. – APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.614.039.072)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 15 de 26

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.738.188.717
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	7.738.188.717
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.845.915.629
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.892.273.088
8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.317.549.742
8	01		IMPUESTOS	1.292.865.649
8	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	1.292.865.649
8	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	24.684.093
8	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	24.684.093
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	61.609.372
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	61.609.372
11	1	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	61.609.372
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				9.117.347.831

23. Inversión Misional e Institucional Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	624.950.068
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	177.528.179
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	177.528.179
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	447.421.889
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.885.341
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	445.536.548

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 16 de 26

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.778.781.118
3	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	23.240.014
3	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	23.240.014
3	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	2.755.541.104
3	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	2.755.541.104
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	92.960.055
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	92.960.055
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	92.960.055
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				3.496.691.241
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				12.614.039.072

II.4 FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS

ARTÍCULO 9. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en **SEIS MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$6.062.093.412)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial Instituto de Posgrados

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1-			INGRESOS CORRIENTES	5.977.489.451
1-	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.977.489.451
1-	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	5.927.489.451
1-	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	50.000.000

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 17 de 26

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-		RECURSOS DE CAPITAL	84.603.961
2-	05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	84.603.961
2-	05	1 RECURSOS DE LA ENTIDAD	84.603.961
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DE POSGRADOS			6.062.093.412

ARTÍCULO 10. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de **SEIS MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$6.062.093.412)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Fondo Especial Instituto de Posgrados

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	3.445.712.696
1	02 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	3.445.712.696
1	02 01 SALARIO	3.077.054.706
1	02 02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	250.768.140
1	02 03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	117.889.850
TOTAL GASTOS DE PERSONAL INSTITUTO DE POSGRADOS		3.445.712.696

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	718.734.181
2	02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	718.734.181
2	02 01 MATERIALES Y SUMINISTROS	3.100.000
2	02 02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	715.634.181

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 18 de 26

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.663.651
3	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	27.800.957
3	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	27.800.957
3	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	80.862.694
3	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	80.862.694
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.788.982.884
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.788.982.884
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.788.982.884
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE POSGRADOS				2.616.380.716
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS				6.062.093.412

CAPITULO III FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 11.- FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.970.857.933)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial de Extensión y Proyectos

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-			RECURSOS DE CAPITAL	2.803.090.933
2-	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.974.266
2-	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	6.974.266

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 19 de 26

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-	12		RECURSOS DE TERCEROS	2.796.116.667
2-	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	2.796.116.667
3-			TRANSFERENCIAS INTERNAS	167.767.000
3-	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	167.767.000
3-	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	167.767.000
TOTAL INGRESOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				2.970.857.933

ARTÍCULO 12.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.970.857.933)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Fondo Especial de Extensión y Proyectos

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.803.090.933
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.803.090.933
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	63.871.493
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.739.219.440
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	167.767.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	167.767.000
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	167.767.000
TOTAL GASTOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				2.970.857.933

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 20 de 26

CAPÍTULO IV
FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 13.- FIJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en **SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$710.655.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1-	INGRESOS CORRIENTES			190.530.000
1-	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		190.530.000
1-	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	190.530.000
2-	RECURSOS DE CAPITAL			520.125.000
2-	12	RECURSOS DE TERCEROS		520.125.000
2-	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	520.125.000
TOTAL INGRESOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				710.655.000

ARTÍCULO 14.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$710.655.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS		APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
5		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	612.762.000	
5	01	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	612.762.000	
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	612.762.000
11		TRANSFERENCIAS INTERNAS	97.893.000	

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 21 de 26

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	
TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				710.655.000

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.- Estas disposiciones del Presupuesto son aplicables a los capítulos: Presupuesto General, Fondos Especiales, Fondo Especial de Extensión y Proyectos y Fondo Convenios y/o Contratos Académicos.

ARTÍCULO 16.- Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto de la Universidad, así como los bienes y derechos que lo conforman.

ARTÍCULO 17.- La Universidad de Cundinamarca no podrá conceder exenciones, ni tratamientos preferenciales, ni ampliar los plazos fijados para cumplir con el recaudo de los recursos estimados en este Presupuesto de la vigencia.

ARTÍCULO 18.- De conformidad con las normas legales vigentes, la Universidad de Cundinamarca a través de la Tesorería efectuará las operaciones de crédito de liquidez necesarias para mantener la regularidad de los pagos y cubrir las deficiencias de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 19.- Los compromisos y las obligaciones adquiridas por la Institución, correspondiente a las apropiaciones financiadas con recursos del crédito y rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 20.- El Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS de acuerdo a su naturaleza consagrada en el artículo 21 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior, recomendará incorporar los recursos adicionales que ingresen en el transcurso de la vigencia 2026, de acuerdo a las necesidades y la afectación que estos recursos tengan según la destinación, origen del recurso y los proyectos estratégicos que tenga el Rector de la Institución, para la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 21.- El Rector podrá realizar traslados entre objetos de gasto, en cualquier mes del año, previo aval del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS.

ARTÍCULO 22.- Todos los compromisos y obligaciones adquiridos con cargo a este presupuesto deben contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que garanticen la existencia de apropiación suficiente y la no desviación de recursos a ningún otro fin como se establece en el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal” en su artículo 56. En consecuencia, ninguna autoridad universitaria podrá contraer obligaciones sobre recursos inexistentes, en exceso del saldo disponible o con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 22 de 26

de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones y, por lo tanto, para la Institución no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 23.- Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, comunicaciones y transporte, arrendamientos, avalúos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2026, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que se derive de estos casos.

ARTÍCULO 24.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto 1279 de 2002 emitido por la Presidencia de la República “*Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales*”, los viáticos correspondientes a los empleados públicos docentes se reconocen y liquidan con base en la escala fijada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para cada vigencia, de igual forma, dicho reconocimiento se aplicará a los empleados públicos administrativos, cuyo cálculo se efectuará sobre la asignación mensual, sin incluir sobresueldos, bonificaciones, primas ni otros emolumentos y se aplicaran las demás disposiciones señaladas en la norma.

ARTÍCULO 25.- La ejecución del Presupuesto de la Universidad se hará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos por concepto de servicios públicos, gastos de personal y servicios de la deuda contenidos en este presupuesto.

ARTÍCULO 26.- Se podrá modificar la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca y/o variar los grados y niveles ocupacionales de los cargos siempre que exista el respaldo presupuestal correspondiente y estudios técnicos que así lo ameriten. Esta disposición se encuentra según el Acuerdo 005 del 05 de agosto de 2009 del Consejo Superior “*Por el cual se adopta el estatuto del personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca*”.

ARTÍCULO 27.- Toda provisión de empleo debe corresponder a lo previsto en la planta de personal. Los sueldos del personal al servicio de la Universidad de Cundinamarca durante el año 2026 serán los señalados en los actos administrativos que para tal efecto se expidan, los cuales, a su vez, estarán en concordancia con la nomenclatura y clasificación de los empleos establecidos por la Institución de conformidad a la Ley 4 del 18 de mayo de 1992 del Congreso de la Republica y las normas de la Universidad.

ARTÍCULO 28.- Los programas y apropiaciones correspondientes contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Inversión Académica del Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026, se ejecutarán teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos señalados por las instancias de la Universidad en los planes estratégicos, previa inscripción y aprobación en el Banco Universitario de Proyectos.

ARTÍCULO 29.- El Rector y/o la Dirección de Planeación Institucional según artículo 9 del Acuerdo 035 de 1997, serán competentes para la reducción, inclusión y adición de proyectos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de acuerdo con el flujo de recursos, lineamientos estratégicos y prioridades que establezca la Administración para cada vigencia, sin que este tipo de modificaciones de lugar al incremento o disminución del valor del presupuesto total de la vigencia apropiado.

ARTÍCULO 30.- Los fondos renovables son un sistema de pagos mediante el cual se entrega el manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, que tienen como finalidad, atender gastos de carácter permanente, ocasionales o misionales para su buen funcionamiento. Los cuales no generan dinero por sí mismo, ni tienen personería jurídica, ni presupuesto propio, y se ejecutan dentro de las disposiciones

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 23 de 26

presupuestales, contables y de tesorería aplicables a la Institución. Sus recursos se obtienen por reembolsos de gastos y se rigen por la Resolución Rectoral 033 del 15 de marzo de 2013, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.

Se podrán realizar reembolsos, devoluciones o compensaciones, en los siguientes casos con sus obligaciones:

a) Aquellos reintegros o devoluciones de la cuantía entregada sin que excedan el monto previsto de forma mensual o cuando se haya consumido más del 50%, lo que suceda primero. El responsable designado por el Rector mediante acto administrativo será el responsable de su legalización, que debe contener todos los soportes de ejecución y cumplir con el procedimiento dispuesto para tal fin.

b) Siempre y cuando se acredite la existencia de un CDP que respalte los compromisos adquiridos por un funcionario de la Universidad de Cundinamarca, se podrá realizar el reembolso o compensación de los gastos incurridos.

ARTÍCULO 31.- Las cajas menores se constituirán mediante acto administrativo suscrito por el Rector, y su finalidad será la de sufragar gastos que tengan carácter de urgente e indispensable, con el fin de apoyar la gestión administrativa y misional de la universidad. El responsable de la caja menor responderá por la legalización oportuna y el manejo de los dineros que se encuentren a su cargo, se regirán por la Resolución Rectoral 038 del 27 de enero de 2015 y la Resolución Rectoral 140 del 26 de agosto de 2019.

Se podrán realizar reembolsos, devoluciones o compensaciones, en los siguientes casos con sus obligaciones:

a) Aquellos reintegros o devoluciones de la cuantía entregada sin que excedan el monto previsto de forma mensual o cuando se haya consumido más del 50%, lo que suceda primero. El responsable designado por el Rector mediante acto administrativo será el responsable de su legalización, que debe contener todos los soportes de ejecución y cumplir con el procedimiento dispuesto para tal fin.

b) Siempre y cuando se acredite la existencia de un CDP que respalte los compromisos adquiridos por un funcionario de la Universidad de Cundinamarca, se podrá realizar el reembolso o compensación de los gastos incurridos.

ARTÍCULO 32.- Los avances o anticipos son adelantos y desembolsos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la entidad, con el objeto de atender pagos por asuntos prioritarios, urgentes o misionales para la marcha normal de la administración, se regirán por la Resolución Rectoral 202 del 5 de octubre de 2007, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 33.- Los pagos contra factura corresponden a aquellos desembolsos realizados a entidades públicas o privadas por la prestación de servicios, conforme a los derechos pecuniarios establecidos por dichas entidades. Este mecanismo de pago requiere una adecuada previsión presupuestal, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas bajo esta modalidad. Su aplicabilidad se debe dar según el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior “Estatuto Presupuestal” y los procedimientos establecidos por la Institución, a través del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 34.- Las reservas y cuentas por pagar son un instrumento de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cundinamarca según lo establecido en el estatuto de presupuesto Acuerdo 035 de 1997 especialmente en el artículo 66 “... Al

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 24 de 26

cierre de la vigencia fiscal los ordenadores de gasto solicitaran a la vicerrectoría financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrolle el objetivo de la apropiación. Igual procedimiento se aplicará para la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios". El/la Director(a) Financiero(a), enviará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de acuerdo al cronograma de cierre fiscal de cada vigencia las reservas presupuestales, las cuales deberán contar con el CDP y RP correspondiente dentro de la vigencia, para que sean constituidas, sin que por ello se afecte la planeación ya que las universidades públicas deben manejar sus recursos presupuestales con autonomía e independencia.

Para el caso de las cuentas por pagar el/la Director(a) Financiero(a), enviará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de acuerdo al cronograma de cierre fiscal de cada vigencia las cuentas por pagar, las cuales deberán contar con las causaciones y demás soportes correspondientes dentro de la vigencia, para que sean constituidas, sin que por ello se afecte la planeación ya que las universidades públicas deben manejar sus recursos presupuestales con autonomía e independencia.

ARTÍCULO 35.- Para comprometer vigencias futuras ordinarias se deberá tener en cuenta lo señalado en el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior "Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca", de conformidad a lo descrito en el artículo 59, dando aplicabilidad a los criterios allí establecidos y al procedimiento interno establecido por la Institución.

PARÁGRAFO. Para la validación y aprobación de las vigencias futuras ordinarias se llevará a cabo el procedimiento aquí descrito:

- a) Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada vigencia que se encuentre proyectada y soportada.
- b) Las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.
- c) Todas las vigencias futuras deberán tener concepto favorable de la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera, para el caso de proyectos de inversión debe contener la certificación del Banco Universitario de Proyectos.
- d) Las solicitudes deberán ser presentadas en sesión del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, acompañada de los conceptos favorables, las debidas justificaciones y soportes.
- e) El COUNFIS deberá tener en cuenta para la revisión de las solicitudes:
 - Los conceptos emitidos por la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera.
 - Las solicitudes realizadas deben obedecer a metas contempladas en el Plan de Desarrollo.
 - Solicitud de contratación con especificaciones de la modalidad de contratación y especificaciones técnicas.
- f) El COUNFIS deberá estudiar minuciosamente que la solicitud realizada no afecte de forma drástica el presupuesto de la siguiente vigencia, así como tampoco podrá comprometer recursos que superen el periodo rectoral.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 25 de 26

- g) No se podrán presentar solicitudes de aprobación de vigencia futura, en el último año de gobierno del Rector, a excepción de aquellas que contenga recursos que provengan de Crédito Público o Cofinanciación.
- h) Una vez el COUNFIS realice el respectivo estudio y se encuentre el lleno de requisitos, emitirá recomendación al ordenador del gasto quien deberá presentar ante el Consejo Superior la solicitud de autorización para la expedición de la vigencia futura.
- i) Una vez autorizado el Rector para expedir la vigencia futura, la Oficina de Presupuesto deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP afectando las vigencias autorizadas, por el valor correspondiente a cada una.
- j) La Dirección de Planeación Institucional, deberá ser notificada de la expedición de la vigencia futura, para que en los presupuestos afectados por la misma se contemplen los recursos afectados, para la designación autorizada.

ARTÍCULO 36.- Las vigencias expiradas corresponden al pago de obligaciones de anualidades anteriores, legalmente contraídas que no quedaron incluidas en reservas presupuestales o cuentas por pagar, las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto que las originó. En concordancia con el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior “Estatuto Presupuestal” y la normatividad interna que lo reglamente, se llevarán a cabo mediante resolución de pago expedida por el Director Financiero.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal, en la que pueda incurrir el funcionario que dio lugar a la vigencia expirada.

ARTÍCULO 37.- Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los Directores de Fondos Especiales, el/la Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte para el Centro Académico Deportivo, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el/la Directora(a) del Instituto de Posgrados y el/la Vicerrector(a) Académico(a), son ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, por lo tanto, podrán autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos.

ARTÍCULO 38.- Los ordenadores del gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 del Consejo Superior Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Resolución Rectoral 206 de 2012 Manual de Contratación de la Universidad, Resolución Rectoral 170 de 2017 que ajusta y modifica la Resolución 206.

ARTÍCULO 39.- Los Fondos Especiales a través de los directores o responsables deberán dar cumplimiento a la normatividad establecida que rige a cada fondo y a la normatividad interna de la Institución Acuerdo 005 del 29 de octubre de 2008 del Consejo Superior, el Acuerdo 002 del 10 de febrero de 2016 Consejo Superior, Resolución Rectoral 105 del 14 de junio de 2016, el Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 Consejo Superior, Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019, Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 del Consejo Superior y Resolución Rectoral 114 del 07 de diciembre de 2021. En consecuencia, realizarán transferencias de los excedentes que se generen por el desarrollo de sus actividades al Presupuesto General de la Institución, de acuerdo con los porcentajes establecidos para esto.

ARTÍCULO 40.- En aquellos casos en los que el Fondo Especial del Instituto de Posgrados planee dentro de su presupuesto realizar transferencias al Presupuesto General, podrá realizarlas y establecerá el porcentaje, sin que esto perjudique el normal funcionamiento y gestión del Fondo Especial.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 26 de 26

ARTÍCULO 41.- La Universidad de Cundinamarca a través de la Dirección Financiera podrá realizar transferencias a los Fondos Especiales de acuerdo a la normatividad establecida para cada uno de ellos, quienes podrán recibir recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto general de la Institución.

ARTÍCULO 42.- La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 43.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo, el Rector deberá expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2026, dando cumplimiento al Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior en su artículo 42 que dispone: “(...) *El Rector, antes del 31 de diciembre, expedirá la resolución de liquidación del presupuesto anual de la universidad*”. Dicha resolución contendrá el desagregado de las diferentes apropiaciones que conforman el presupuesto de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 44.- Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo: Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección de Planeación Institucional y Dirección Financiera.

ARTÍCULO 45.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su conocimiento y publicación.

Dado en Bogotá a los, seis (6) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


**LINA MARÍA SILVINA SÁNCHEZ
RIVAS**
 Presidente del Consejo Superior
 Delegada del Gobernador de
 Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
 Secretaría Técnica Consejo Superior
 Secretaría General Universidad de
 Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. CATHERINE NIÑOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
 13-48.21.